

	<p style="text-align: center;">COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV</p>
--	---

San Juan de Girón, 26 de abril de 2024

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD INSTITUCIONAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 del 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: “dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa; presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos de gobierno escolar, representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, **formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución**, imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo a sus requerimientos”.

Que conforme a lo anterior es obligación de la entidad brindar el servicio público educativo en condiciones de calidad, para la cual la I.E. Oficial puede a través de la contratación con recursos del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, satisfacer las necesidades educativas mediante el uso los recursos económicos trasladados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN, a dicha cuenta.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. de la Ley 1075 de 2015 define Los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que de acuerdo con el Artículo 2.3.1.6.3.3. de la misma Ley la Administración del Fondo de Servicios Educativos, le corresponde al Rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001, en este sentido y de acuerdo con el Artículo 2.3.1.6.3.6. es Responsabilidad de los rectores o directores rurales. en relación con el Fondo de Servicios Educativos, entre otras Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 2.3.1.6.3.11. Los recursos se pueden utilizar entre otros conceptos, para el pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias, es así como el inciso tres del Artículo 2.3.1.6.3.15. de la misma norma prescribe que la función de manejo o pagaduría del

	<p style="text-align: center;">COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV</p>
--	---

Fondo debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

En atención a lo anterior es necesario adelantar un proceso de contratación conforme los estipulado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, para adquirir una póliza de seguros que ampare el manejo de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos, para la vigencia 2024 -2025.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

La empresa aseguradora deberá tener las siguientes características y ofrecer los siguientes beneficios o amparos a la entidad beneficiaria:

Deberá ser una póliza para el sector oficial, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 15 de Decreto 4791 de 2008.

ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL

MODALIDAD DE SEGURO: PÓLIZA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA

ÁMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA

VIGENCIA: UN AÑO

LIMITE ASEGURADO: \$116.182.915. °° POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

AMPAROS BÁSICOS:

1. Rendición y reconstrucción de cuentas
2. Delitos tipificados contra la administración pública
3. Fallos con responsabilidad fiscal
4. Delitos contra el patrimonio económico

Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel así:

	COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(84)	(13)	(15)	00	84131500

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: “COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON VIGENCIA 2024 - 2025”.

3.2. PLAZO: **Dos (02), días**, El contratista seleccionado deberá estar atento al desarrollo del objeto a partir de la publicación de la carta de aceptación de la propuesta.

3.3. VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, solicitó tres (3), cotizaciones a empresas aseguradoras que realizan sus operaciones a nivel nacional, se deja constancia que solo se recibió 1 cotización, las demás empresas de seguros se abstuvieron de cotizar argumentando que no manejan el producto y/o que no les interesa , por lo anterior la I.E. Oficial toma el valor de la oferta realizada por la empresa de seguros que presento cotización y que además es la empresa que ha venido asegurando la cuenta del Fondo de Servicios Educativos de la I. E. Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, el valor del presupuesto oficial es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.874.409)**.

3.4. FUENTE DE FINANCIACION: El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS INOBLILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING de conformidad con el **certificado de Disponibilidad Presupuestal No 004 del 26 de abril de 2024**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte., se incluyen los valores por impuestos e IVA.

3.5. PAGO: 100% del valor del contrato a contra entrega de los bienes o servicios objeto de esta previa certificación de recibo por parte del supervisor del mismo.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: el presente contrato deberá ser ejecutado en la I.E. PORTAL CAMPESTRE NORTE, Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón, Teléfono: 6812692, correo electrónico colportalcampenorte@hotmail.com

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

4.1. Identificación del contrato a celebrar:

	<p style="text-align: center;">COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV</p>
--	---

Contrato de compraventa, realizado mediante la modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y la Ley 1075 de 2015, y el Manual de Contratación de la I.E. Oficial

4.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

4.3. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido al Manual de Contratación Interno de la entidad Colegio Portal Campestre Norte, la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4.4. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, conforme lo estipulado en el manual de contratación de la entidad dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y la Decreto 1075 de 2015, respecto a la utilización de los recursos provenientes de los fondos educativos así:

Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.17. Prescribe:

Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES:

El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado, deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ESTAMPILLA PROHOSPITALES DPTAL	2%
ESTAMPILLA PROUIS DPTAL	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DPTAL	2%

ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)

ESTAMPILLAS MUNICIPALES

ESTAMPILLAS PROANCIANO MCPAL	3%
------------------------------	----

	COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV

DESCUENTO PROCULTURA MCPAL	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO MCPAL	1%
CONTRIBUCION POR CELEBRACION DE CONTRATOS	3.0%

RETENCION EN LA FUENTE

RETENCION POR COMPRA	3 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR COMPRA	2.5 %	REGIMEN COMUN
RETENCION POR SERVICIOS	6 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR SERVICIOS	4 %	REGIMEN COMUN

6. FORMA DE PAGO.

La I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte, pagara al contratista el valor del contrato en un solo pago correspondiente al 100% del valor total al finalizar la entrega de los elementos, presentación de la correspondiente factura y aprobación por el supervisor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa por Régimen Especial de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la I.E., no se utilizan criterios de selección, toda vez que se trata de un contrato cuyo valor es menor a 20 SMLMV, conforme lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015.

8. PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS:

PERSONAS NATURALES:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia del RUT (**Art. 20 Decreto 2788 de 2004**)
- Fotocopia del pago de Salud- Pensión (**Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003**)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación). (**Ley 190 de 1995**)
- Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Republica). (**Ley 610 de 2000 Art.60 y Ley 962 de 2005**)
- Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (**Ley 2097 de 2021**).
- Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- El certificado de situación militar podrá descargarse en:
<https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA. (Cotización)

PERSONA JURIDICA:

- Todos los Requisitos Anteriores para el representante legal.

	COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV

- Recibo de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF). **(Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003)**
- Certificado de Cámara de Comercio (Representación Legal).
- Fotocopia del RUT,
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios -expedidos por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica.
- Certificado de Antecedentes- Fiscales -expedidos por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica.
- Certificado de Antecedentes – Judiciales de la persona jurídica.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Númerica	Histórica	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insuficiente; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

	COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
 NIT. 901-236.129-3
 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander
 Teléfono: 6592107

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte**, del Municipio de San Juan de Girón, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de la contratación directa, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la contratación por esta modalidad, la constante por parte del Municipio de Girón para la misma modalidad, se evidencia que no existe riesgo latente de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, bien se trate de personas naturales o jurídicas en consecuencia la I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte, teniendo en cuenta el valor,

	<p style="text-align: center;">COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV</p>
--	---

el termino del contrato y la forma de pago, no le exigirá la constitución de pólizas al contratista, lo anterior teniendo en cuenta lo que al respecto contempla la Ley 1082 de 2015 así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

11. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la **I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte**, del Municipio de San Juan de Girón, deja constancia que en la actualidad no existe personal de planta que tenga asignadas funciones para que pueda realizar el objeto del contrato.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de **“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

12. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta dos **(02), días hábiles** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y el Registro Presupuestal correspondiente; Este contrato se entenderá perfeccionado desde el momento que se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

INFORMES:

- A)** *El informe deberá ser presentado al supervisor como requisito previo para el pago del 100% del valor del contrato, conforme lo estipulado en el presente documento. (para el caso del contrato de Compraventa, solo será necesaria la presentación de la factura de los bienes y el recibo a satisfacción por parte del supervisor).*

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato y/o vigilancia y control de las actividades realizadas por el contratista será ejercido directamente por la Rectora **SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABÓN** identificado con la C.C. 37.837.176 de Bucaramanga.

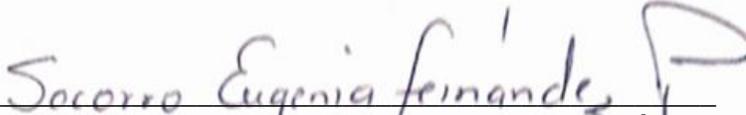
	<p style="text-align: center;">COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE NIT. 901-236.129-3 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander Teléfono: 6592107</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV</p>
--	--

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados en el Municipio de San Juan de Girón, Bulevar de la Ceiba 22ª – 15 Portal Campestre Norte I.E. Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE.**

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el Municipio de San Juan de Girón, Santander – Colegio Portal Campestre Norte, ubicado en Bulevar de la Ceiba 22ª – 15 Portal Campestre Norte.



Esp. SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABÓN
Rectora Colegio Portal Campestre Norte

Elaboro: Abg. FRANCISCO ALONSO PINZON ANCHICOQUE - Contratista.